



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO LEY N° 22315

Resolución

Jesús María, 08 de Mayo 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante D.Ley N° 22315, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú como entidad autónoma de derecho público interno, representativo de la profesión de Enfermería en todo el territorio de la República;

Que, el Art.7° del D.S. N° 004-2002-SA, Reglamento de la Ley N° 27669 – Ley del Trabajo de la Enfermera(o) – establece como uno de los requisitos para el ejercicio de la profesión, encontrarse habilitado(a), tanto para el sector público como el privado; en razón a ello, el Reglamento del Colegio de Enfermeros del Perú, prevé en su Art. 4° como uno de los deberes de los miembros de la orden, cumplir con el pago puntual de sus aportaciones ordinarias y extraordinarias en el Consejo Regional en cuya jurisdicción tengan su residencia; asimismo, prevé las facilidades que el miembro de la orden pueda trasladar su inscripción a otro Consejo Regional en caso de que tenga una nueva sede laboral, en un plazo de treinta (30) días, la misma que debe estar documentalmente sustentado;

Que, el Consejo Directivo Nacional ha podido observar que ante la falta de publicidad de estas facilidades, muchos de los miembros de la orden que por motivos de traslado a otra jurisdicción distinta y distante a la que se encuentran colegiados(as), se han visto perjudicados respecto a su habilitación y cuyo monto de aportes mensuales ha ido acumulándose, y que en mucho de los casos han tenido que recurrir a solicitudes de fraccionamiento administrativos para el pago de sus deudas;

Que, el procedimiento administrativo a seguir, consiste en que el colegiado se apersona al Consejo Regional de origen, que sus aportes mensuales sean trasladados al Consejo Regional de destino; asimismo, en los casos que el colegiado ya se encuentre laborando en sede distinta a la jurisdicción del Consejo Regional de origen sin haber efectuado cambio de sede, deberá apersonarse a este último Consejo Regional a fin de solicitar su traslado, siempre y cuando no tenga deuda alguna en su sede de origen, caso contrario deberá cancelar su deuda para acceder a su solicitud;

Que, a fin de prevenir que los miembros de la orden no se perjudiquen por aspectos de desconocimiento de la norma, el Consejo Directivo Nacional ha dispuesto que a nivel de todos los Consejos Regionales, publiquen e informen a todos los colegiados que deben solicitar que sus aportes sean trasladados al Consejo Regional donde actualmente se encuentran residiendo, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que todos los Consejos Regionales del Colegio de Enfermeros del Perú, conforme a su Estatuto y Reglamento comuniquen a los miembros de la orden que por motivos de traslado a otra jurisdicción distinta y distante a la que se encuentran colegiados(as), ejecuten el proceso de traslado a otro Consejo Regional, con la finalidad de no perjudicarse en su habilitación para el ejercicio profesional laboral tanto en el sector público como privado.

///...

Josefa Vasquez Cevallos
MG. JOSEFA VASQUEZ CEVALLOS
SECRETARIA I
CEP. N° 15136

Ana Maria Arenas Angulo
MG. ANA MARIA ARENAS ANGULO
DECANA
CEP. N° 8278

N° 0133064



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO LEY N° 22315

Resolución

///...

Artículo 2° - El procedimiento administrativo a seguir será el siguiente:

- El colegiado deberá apersonarse al Consejo Regional de origen en un plazo no mayor de treinta (30) días, a fin de solicitar que sus aportes mensuales sean trasladados al Consejo Regional de destino;
- En los casos que el colegiado ya se encuentre laborando en sede distinta a la jurisdicción del Consejo Regional de origen, sin haber efectuado cambio de sede, deberá apersonarse a este último Consejo Regional a fin de solicitar su traslado, siempre y cuando no tenga deuda alguna en su sede de origen;
- En caso de deudas con el Consejo Regional, el colegiado deberá cancelar las mismas para acceder al cambio de sede.

Artículo 3°.- Notificar a todos los Consejos Regionales y disponer su publicación en la página Web del Colegio de Enfermeros del Perú.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


MG. ANA MARÍA ARENAS ANGULO
DECANA
CEP. N° 8278




MG. JOSEFA VÁSQUEZ CEVALLOS
SECRETARIA I
CEP. N° 15136